



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. A las disposiciones se añade la prevención dispuesta en el Art. 6 – ibídem- respecto de la garantía de autonomía, en la que prohíbe a cualquier función del Estado y autoridad extraña interferir en la autonomía de los GADs, en los literales j) y l) prohíbe interferir o perturbar el ejercicio de las competencias previstas en la Constitución, el COOTAD y las leyes que les correspondan, como consecuencia del procesos de descentralización; así como interferir en su organización administrativa;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; no obstante de que los GADs son parte del sistema de prevención de riesgos, su participación es de concurrencia, puesto que, conforme el segundo inciso de ésta disposición constitucional el sistema de gestión de riesgos responde a un modelo descentralizado, bajo la orientación del principio de subsidiaridad y complementariedad, entre otros principios, bajo responsabilidad directa de un organismo técnico establecido por ley, para el presente caso es la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos según lo precisa el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Que, por su parte el artículo 55, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, precisa la competencia del GAD para gestionar la competencia exclusiva de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; concordante el Art. 140 –ibídem- además, precisa que, la gestión de riesgos, competencia concurrente, incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; en el segundo inciso anticipa que, los GADs adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos; y, en el tercer inciso dispone que, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a las GADS, la que se gestionará con el cuerpo de bomberos, organismo público que estará adscrito al GADM, y que funcionará con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios (Registro Oficial 815 de 19-abr-1979) prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos; sin embargo la ley no contempla la facultad para algún organismo del Cuerpo de Bomberos para la aprobación de los presupuestos o la gestión financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización reconocen facultad legislativa municipal para la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Que, mediante Registro Oficial No. 19 del miércoles 21 de junio de 2017 se publicó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, mediante el cual se regula la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo – disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia No. 012-18-SIN-CC de fecha 26 de junio de 2018 declaró la inconstitucionalidad de la frase “... El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente...” contenida en el literal a) del artículo 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Que, el Art. 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que; la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la ORDENANZA REFORMATORIA QUE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CUERPO DE BOMBEROS Y DECLARA COMO ORGANISMO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ADSCRITO AL GADMSPP, PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue publicada en el Registro Oficial N°. 590, Edición Especial de fecha Quito, martes 07 de junio del 2016;

Que, es necesario emitir las normas para operar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón, y relacionarlos con los servicios municipales;

Que, es necesario emitir normas que delimiten el marco administrativo y para complementar el control ejercido por el GADMP para la construcción, infraestructura pública o privada, para proteger, recuperar y mitigar afectaciones a la reserva natural y medio ambiental;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CUERPO DE BOMBEROS Y DECLARA COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GADMSPP, PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.

Título Único NORMAS GENERALES Capítulo I

ÁMBITO, COMPETENCIA Y NATURALEZA

Art. 1.- Ámbito y Competencia.- La presente ordenanza regula la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, relacionar y coordinar con los servicios municipales, así como configurar acciones integrales, complementarias, especialmente en la reducción y control de la vulnerabilidad de los ciudadanos frente al riesgo prevenible e identificado en el Cantón San Pedro de Pelileo, en armonía con las políticas y normativas nacionales. Contribuirá en la ejecución de la Planificación del Gobierno Municipal y actuará subsidiaria y complementariamente en situaciones de riesgo natural y antrópico, conforme lo señala el marco legal para la gestión de riesgos.

Art. 2.- Naturaleza Jurídica del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Pedro de Pelileo.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Pedro de Pelileo es una Institución Autónoma técnica y operativa de derecho público, que goza de autonomía financiera y administrativa, presupuestaria y operativa, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, su denominación será Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo.

Art. 3.- Principios.- La competencia exclusiva de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que constitucionalmente le corresponde al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pelileo será entregada por la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, orientada por los principios de: protección a las personas, a los bienes públicos y privados, a las colectividades y la naturaleza; prevención activa y progresiva (identificación y evaluación de riesgos); complementariedad y subsidiaridad; y acción oportuna.

Capítulo II GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 4.- De la Gestión de riesgos.- En el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, el Cuerpo de Bomberos actuará, participará e intervendrá en la prevención, protección, socorro, y extinción de incendios; apoyará en otros eventos adversos de origen natural o antrópico; y, efectuará acciones de salvamento. Actuará y coordinará técnica y operativamente las actividades del sistema de gestión de riesgos en la circunscripción, conforme lo dispone el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su Reglamento, la Ordenanza de Gestión Integral de Riesgos del Cantón San Pedro de Pelileo, y de acuerdo con la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, y de las necesidades del sistema.

Art. 5.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Pedro de Pelileo.- El Cuerpo de Bomberos como organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, con su personal profesional actuará en el Sistema de Gestión de Riesgos como una Unidad de Gestión de Riesgos adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pelileo para preparar y ejecutar planes y acciones de reducción del riesgo personal, de las instalaciones, bienes y de la naturaleza, identificando los elementos de orientación en la gestión.

Respecto del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (SIS ECU-911), el Cuerpo de Bomberos, en el marco del Convenio Interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Pelileo, participará directamente con su personal.

Capítulo III DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Art. 6.- De la Gestión de los servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios.- Los servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios son funciones constitutivas de la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo y se gestionará con la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo de manera complementaria y subsidiaria. Los servicios de prevención y protección se articularán en procesos con los servicios de control y administración de justicia ejercidos por las dependencias de la Municipalidad de San Pedro de Pelileo, y se definirán las medidas coactivas con carácter obligatorio. Los servicios se desarrollarán y serán elementos del plan general de operaciones del Cuerpo de Bomberos.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza respecto de los servicios señalados en la operación, se subordinan a las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Incendios y su Reglamento, y se complementarán con las disposiciones de las ordenanzas municipales y se desarrollarán las particularidades en el Reglamento de Operaciones y Funcionalidad del Cuerpo de Bomberos de Pelileo.

Art. 7.- Servicio de Prevención.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, el Cuerpo de Bomberos, para la especificación y definición de los elementos del servicio partirá del análisis de las bases conceptuales e identificará las causas comunes y recurrentes. Se podrá, en relación con las particularidades del Cantón Pelileo, determinar las siguientes disposiciones:

- a) En todos los casos identificar las causas que provocan los incendios, o desastres, o siniestros; así como los principios de la prevención relacionados, se las clasificará en directos e indirectos, y principalmente se señalará sus potencialidades de ocurrencia;
- b) Determinar el tipo de siniestro, catástrofe o incendio en la circunscripción y medir la intensidad y establecer estadísticas del daño, de las pérdidas humanas, materiales y naturales;
- c) Diseñar planes, estrategias y programas para eliminar las causas de incendios, siniestros o desastres e implementar programas de orientación y sociabilización;
- d) Dotar del equipamiento y tecnología necesario para actuar en el sistema de prevención, e incorporar la formación y capacitación permanente de los miembros del Cuerpo de Bomberos y de éstos a la Ciudadanía organizada o no; diseñar formularios y guías;
- e) Se utilizará como técnicas básicas la Inspección, la Observación y el Seguimiento instrumental para: Detectar condiciones inseguras o de peligro de manera general y precisar las condiciones que puedan causar incendios; y, Recomendar medidas preventivas y controlar su cumplimiento y mantener registros para evitar reincidencia;
- f) La Observación como técnica debe responder a la aplicación de planes permanentes señalando: qué inspeccionar, en qué lugar, en qué momento, con qué instrumentos de inspección, para determinar las actuaciones e intencionalidad de las personas para el cumplimiento de normas de seguridad; con la visualización de las normas de seguridad y señalética, con el desarrollo de capacitación y simulacros.
- g) Presentar especial cuidado en el diseño de las normas de seguridad y las zonas con la costumbre y cultura de las personas y las condiciones físicas, espacialmente: Considerar opiniones de los ciudadanos, seleccionar normas, seleccionar mensajes, y sociabilizar las normas;
- h) El seguimiento instrumental deberá considerar la utilización de información formal de los organismos especializados, los informes y estudios que se encuentran disponibles en los sistemas de información cantonal, nacional e internacional, y se realizará seguimiento a informes y resultados esperados;
- i) Con base en la información recabada se preparará programas de capacitación sobre prevención y elaboración de material informativo y preparación de manuales e instructivos.
- j) Prestar atención preferente a partes críticas o zonas críticas o áreas de mayor peligro, los que deberán estar debidamente señalizados con advertencias necesarias y precisiones suficientes de: Naturaleza del riesgo, medios provocantes, cómo eliminar causas y mantener el control, se incluirá instrucciones para el rescate y socorro de personas, de bienes y de la naturaleza;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- k) Presentar informes con la precisión y clasificación de los peligros que se detecten y sugerir acciones, se deberá anticipar la gravedad y probabilidad de ocurrencia; y,
- l) Dar preferencia a los fuentes de ignición, este método se utilizará para la capacitación;

Art. 8.- Servicio de Protección.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento; el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios; y, demás normativa especializada, el Cuerpo de Bomberos, incluirá toda iniciativa para proteger a personas, comunidades, y otros seres vivos; incluirá la protección a toda edificación, obra civil e instalaciones en general, entre otras:

- a) Preparar planes de protección de manera previa a la acción o intervención y a la utilización de métodos e instrumentos.
- b) Aplicar medidas pasivas y activas de protección con las siguientes consideraciones:
 - Métodos Pasivos.- Se trata de medidas que afectan al proyecto o a la construcción del edificio, facilitando la evacuación de los usuarios presentes, mediante caminos, pasillos y escaleras de suficiente amplitud; control del ancho mínimo de pasillos, escaleras y puertas de evacuación, distancias máximas hasta llegar a un lugar seguro, apertura de puertas, sentido en que se abren, pasamanos; tipo de paredes, suelos, techos resistentes a la acción del fuego, etc.; retardando y confinando la acción del fuego o del siniestro.
 - Métodos Activos.- Se refiere a la instalación y operatividad de implementos de protección contra incendios como detectores automáticos de humo, calor, alarmas, según materias y materiales contenidos en la edificación; manuales de protección, alertas y señalizaciones luminosas de protección.
- c) Extinción mediante agentes extintores agua, polvo, espuma, nieve carbónica, contenido en los extintores, etc.
- d) Protección del entorno mediante la preparación de estudios físicos, de las características de los riesgos en el área o zona protegida, estados de ventilación/exutorios (sistema de control de humos), de los elementos constructivos, etc.;
- e) Preparación del plan de protección forestal y plan de protección de la industria.
- f) Implementación de sistemas de atención emergente con medios de comunicación.
- g) Preparación del Reglamento de Protección Contra Incendios que describa y relacione en las operaciones a los medios y medidas.
- h) Preparación de instructivos de auto protección.

Art. 9.- Servicio de Socorro.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, y demás normativa especializada, el Cuerpo de Bomberos definirá y aplicará los medios y técnicas necesarias para el apoyo, recuperación y salvamento de tipo práctico y terapéutico para prestar auxilio a las personas y animales que se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

encuentren en peligro o necesidad urgente de apoyo, se determinan las siguientes disposiciones:

- a) Preparar planes, programas y estrategias para socorrer.
- b) Desarrollar, difundir y aplicar manuales y protocolos de socorro con base en la tipología y la cinemática.
- c) Determinar y correlacionar de manera previa los medios, dispositivos y equipos para socorro, auxilio o de autoprotección, con detectores, conectores de comunicación, transporte, camillas, etc., conforme al Reglamento vigente.
- d) Mantener permanente entrenamiento de medidas de socorro en auxilio, salvataje, ayuda emergente, defensa y protección.
- e) Preparar informes y estadísticas.
- f) Activar los dispositivos y alarmas conforme el riesgo y preparar refugios.
- g) Las actuaciones de socorro serán directas, complementarias y subsidiarias.

Art. 10.- Servicio de Extinción de Incendios.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, y demás normativa especializada, el Cuerpo de Bomberos, determinará la tipología de combustión y las reacciones que se produzcan con desprendimiento de luz, calor, humo para definir los mecanismos y medios para extinguir el fuego. Las acciones sobre combustible y los detalles operativos constarán en el Reglamento, al igual que las prohibiciones que se deriven. Además se considerará:

- a) La acción preventiva de extinción del incendio, con el desarrollo de los planes y de los protocolos.
- b) Acciones preestablecidas y por escrito sobre el comburente.
- c) Acciones sobre la energía de activación.
- d) Se describirán los medios potenciales como focos eléctricos, químicos y mecánicos.
- e) Se establecerán instructivos y protocolos generales de acción para la extinción del incendio.

Art. 11.- De las acciones comunes.- En todos los servicios de la competencia, para disminuir la vulnerabilidad y potenciar la respuesta, en el marco de la gestión de riesgos se observarán y aplicarán las siguientes medidas comunes:

- a) Análisis de riesgos, que comprende la investigación y conocimiento sobre las amenazas, vulnerabilidades y capacidades.
- b) Incorporación de la Gestión de Riesgos en la planeación y programación.
- c) Organización de campañas de difusión, educación y sensibilización, dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la autoprotección.
- d) Definición de estrategias y componentes de intervención.
- e) En su ámbito, la coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental.
- f) En su ámbito coordinar con el organismo rector de riesgos los estudios técnicos necesarios para la zonificación, microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón, elaboración de mapas de amenazas y vulnerabilidades con tecnología de Sistemas de Información Geográfica (SIG).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- g) Fortalecimiento Interinstitucional.
- h) En su ámbito, la coordinación de la respuesta y recuperación.
- i) Las demás facultades que le otorgan las normas legales pertinentes.

Sección I

FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 12.- Planificación local.- Para la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes, en el marco de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo le corresponde las siguientes actividades:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial, el Plan Integral de Gestión de Riesgos, y en otros instrumentos de planificación local la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Tomar en cuenta el Plan Operativo Anual del Cuerpo de Bomberos y sus relaciones con los planes municipales.
3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.
4. Establecer las relaciones normativas que potencien el control integral cantonal.

Art. 13.- Regulaciones locales.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio cantonal:

1. Expedir ordenanzas que: regulen la construcción de bienes e infraestructura pública o privada, para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.
2. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
3. Regular la administración de justicia a las contravenciones determinadas por el Cuerpo de Bomberos.
4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 14.- Control Local.- En el ámbito del ejercicio del control y sanción, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.
2. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, fábricas, talleres, tiendas industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
3. Fijar tasas y condiciones para otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.

4. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.
5. Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.
6. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
7. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, fábricas, talleres, tiendas, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.
9. Fijar el valor de multas a las contravenciones de las Ordenanzas Municipales relacionadas con la gestión de los servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo le corresponde respaldar y complementar las siguientes actividades de gestión del Cuerpo de Bomberos:

1. En campañas de prevención de incendios estructurales, forestales, en la reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables) y para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
2. En campañas de prevención para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos, para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural o antrópico.
3. En la capacitación a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
4. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas.
5. Interconectar el sistema local de atención de emergencias.
6. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos y establecer el sistema de información de gestión de riesgos e implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
7. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias.
8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Sección II CUERPO DE BOMBEROS

Art. 16.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.- Además de los deberes y atribuciones previstos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, y demás normativa especializada, las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, y las señaladas en la presente Ordenanza, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

1. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
2. Implementar los planes, manuales y protocolos de prevención y protección.
3. Promover el fortalecimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
4. Asesorar al alcalde, al concejo municipal y unidades municipales en materia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
5. Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional.
6. Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento.
7. Otorgar visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, a establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.
8. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en la autorización de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
9. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales, de reducción de riesgos, de manejo de explosivos, de evacuación en casos de eventos adversos, para maniobras y simulacros.
10. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, unidades educativas, entidades públicas y privadas, y en aquellos locales con riesgo de incendios.
11. Combatir incendios estructurales: en viviendas, edificios, comercios en general, y vehiculares.
12. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
13. Combatir incendios forestales y similares.
14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas o fugas de gases contaminantes.
15. Prestar el servicio de primeros auxilios y de rescates en montaña; bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes, inundaciones, en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos, en vehículos accidentados, en alcantarillas, zanjías, ductos, espacios confinados o en estructuras colapsadas.
16. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas.
17. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al Sistema Integral de Seguridad (SIS ECU 911).
18. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
19. Generar insumos desde lo local para la elaboración del Sistema de Información de Gestión de Riesgos.
20. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
21. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados con la prevención, protección y extinción de incendios.
22. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente y el Reglamento de Operaciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Capítulo IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 17.- Autonomía Administrativa y Financiera.- El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos humanos, económicos y materiales en forma autónoma e independiente del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo; debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de auditoría interna; las operaciones serán propias del Cuerpo de Bomberos.

Art. 18.- Autonomía Técnica y Operativa.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo desarrollará sus actividades técnicas y operativas en el marco del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, y demás normativa especializada; además, preparará el Reglamento Técnico Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, con base a la realidad local y la potencialidad de riesgos en el marco de las directrices técnicas del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

Art. 19.- De la Estructura Orgánica Administrativa.- La estructura orgánica administrativa de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo tendrá un modelo funcional, vertical y por niveles, y se organizará con base a la competencia y funciones señaladas en la presente Ordenanza, garantizando la funcionalidad de la autonomía administrativa, financiera presupuestaria, y operativa. El Gobierno del Cuerpo de Bomberos lo constituye el Comité de Administración y Planificación y la Dirección Estratégica del Cuerpo de Bomberos; el régimen disciplinario del personal de Bomberos será responsabilidad de la Comisión de Administración Disciplinaria; y, la estabilidad y ascensos será responsabilidad de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

El Nivel Directivo o de gobierno lo constituye el Comité de Administración y Planificación, como máximo organismo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo; se integrará de la siguiente forma:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable del Departamento de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

La Comisión de Administración Disciplinaria tendrá la responsabilidad la aplicación del régimen administrativo disciplinario del personal de bomberos del Cantón Pelileo,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

conforme lo señala el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP- y su Reglamento General, y demás leyes administrativas. La Comisión se conformará de la siguiente forma:

- a) Un delegado de la máxima autoridad de la entidad rectora local;
- b) La máxima autoridad jerárquica de la entidad complementaria de seguridad o su delegado;
- c) El funcionario responsable de la Unidad del Talento Humano a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado.

El funcionario responsable de la unidad de asesoría jurídica a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma.

Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación.

La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado encargado de realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo, conforme lo señala el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP- y su Reglamento General. La Comisión se conformará de la siguiente forma:

- a) La máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, quien actuará en calidad de Presidente y tendrá voto dirimente;
- b) La persona que ostente el cargo de Director General del Cuerpo de Bomberos o su delegado;
- c) La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera del Cuerpo de Bomberos o su delegado.

La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica del Cuerpo de Bomberos actuará en calidad de secretaria de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

El Nivel Ejecutivo, lo ejercerá la Dirección Estratégica del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, será funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por la máxima autoridad rectora local.

Art. 20.- Las Atribuciones del Comité de Administración y Planificación son:

- 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento del COESCOPE.

Art. 21.- Nivel Ejecutivo – Atribuciones de la Dirección Estratégica.- La Dirección Estratégica, será la responsable de la dirección estratégica, política y administrativa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo;
- b) Presidir el Comité de Administración y Planificación con voto dirimente;
- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación;
- d) Administrar la Institución, velar por su eficiencia e informar al Comité de Administración y Planificación trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Presentar al Comité de Administración y Planificación las memorias anuales de la Institución y los informes financieros;
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Comité de Administración y Planificación el Plan General de la Institución y la proforma presupuestaria;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h) Aprobar y modificar los manuales e instructivos que requiera el Cuerpo de Bomberos;
- i) Iniciar, continuar y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Comité de Administración y Planificación;
- j) Designar al Subrogante;
- k) Designar y remover al Jefe: Administrativo y Financiero;
- l) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
- m) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- n) Integrar la Comisión de Administración Disciplinaria;
- o) Integrar la Comisión de Calificaciones y Ascensos;
- p) Determinar directrices para la capacitación, tecnificación y fortalecimiento del personal;
- q) Dirigir el sistema de capacitación y fortalecimiento ciudadano e implementar las campañas de difusión; y,
- r) Las demás que le asigne la Ley, el Reglamento Interno y demás normas internas.

Art. 22.- Funciones de la Comisión de Administración Disciplinaria.- La Comisión de Administración Disciplinaria tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Aplicar el ordenamiento jurídico disciplinario para las o los servidores bomberos, previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y demás leyes administrativas y Reglamento Interno;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- b) Solicitar informes periódicos al Jefe de Bomberos y a las o los servidores del Cuerpo de Bomberos, sobre la conducta de su personal y de la aplicación del Código de Ética;
- c) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su conocimiento; y,
- d) Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas.

Art. 23.- Funciones de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer el informe de calificaciones anuales producto de la evaluación del desempeño, revisado por la unidad de Talento Humano, con el fin de ratificar o no a los servidores aptos para el servicio (párrafo 4 del artículo 225 del COESCOP);
- b) Preparar informe de ascensos y remitirlo a la autoridad nominadora para resolución sobre trámites de otorgamiento (Art. 226 del COESCOP);
- c) Desarrollar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los grados del personal directivo y técnico operativo. (Art. 228 COESCOP);
- d) Evaluar las calificaciones obtenidas en el curso de ascenso, así como el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario y la antigüedad de las y los servidores, conforme el reglamento respectivo (párrafo 2 del Art. 230);
- e) Preparar el informe de cumplimiento de requisitos para la elección de la máxima autoridad del nivel directivo; (Art. 248 COESCOP)

Capítulo V DE LA CARRERA Y LOS NIVELES DE GESTIÓN

Art. 24.- Carrera.- La carrera constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que integran el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo.

Art. 25.- Jerarquía.- La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, que el orgánico de personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo lo establece, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando.

Todas las disposiciones operacionales y de gestión se realizarán a través de los respectivos órganos competentes, sin perjuicio de los canales directos de información necesarios para cumplir con los fines de coordinación.

Art. 26.- Mando.- El mando es la facultad legal que permite a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo con la Constitución de la República, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y demás leyes y reglamentos aplicables.

Art. 27.- Grado.- Es la denominación de las escalas jerárquicas de acuerdo al cargo. Se encuentra determinado por el nivel de gestión y rol del Cuerpo de Bomberos del Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Pelileo, de conformidad a lo señalado en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y el Reglamento de aplicación del COESOP.

Art. 28.- Cargo.- El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos institucionales. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo y los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Por ningún concepto se destinará a la o el servidor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo a cargos que requieran un menor grado y jerarquía del que ostentan.

Art. 29.- Niveles de gestión.- Los niveles de gestión comprenden el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.

La primera autoridad del nivel directivo será electa de una terna de candidatos compuesta por las personas de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo.

El nivel técnico operativo está conformado por el personal de carrera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, que desempeñan los roles de supervisión y ejecución operativa.

Art. 30.- Rol.- El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades asignadas a un determinado nivel de gestión, grado o categoría. El rol lo ejerce la persona nombrada por la autoridad competente para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades.

De acuerdo a su nivel de gestión, para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo se establecen los siguientes roles:

NIVEL	ROL
Directivo	Conducción y Mando
	Coordinación operativa
Técnico Operativo	Supervisión operativa
	Ejecución operativa

Art. 31.- Rol de conducción y mando.- El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, conforme a su estructura organizacional.

Art. 32.- Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, conforme a su estructura organizacional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 33.- Rol de supervisión operativa.- El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades, del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, conforme a su estructura organizacional.

Art. 34.- Rol de ejecución operativa.- El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio institucional, conforme a su estructura organizacional.

Art. 35.- Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación por parte del alcalde o alcaldesa.

Art. 36.- Estructura de la carrera.- De conformidad con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la carrera del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo se clasifica de la siguiente manera:

NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4o
		Bombero 3o
		Bombero 2o
		Bombero 1o

Capítulo VI DEL INGRESO Y ESTABILIDAD DEL PERSONAL

Art. 37.- Aspirantes.- Se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso al Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo. Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica del Cuerpo de Bomberos, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna.

Art. 38.- Selección de Aspirantes.- A más de los requisitos establecidos en la ley que regula al servicio público, excepto la declaración patrimonial juramentada, se exigirá como mínimo para que una persona pueda acceder a los cursos de formación o capacitación, los siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

1. Ser bachiller;
2. Aprobar el examen de aptitud determinado por el Cuerpo de Bomberos;
3. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos, entrevista personal y cuando sea necesario, pruebas integrales de control y confianza, en consideración al perfil de riesgo;
4. No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad previstas en el COESCOP, de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; y,
5. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar.

El proceso, trámite y otros requisitos de preselección, selección y capacitación de aspirantes se establecerán en el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional o local de acuerdo a sus respectivas competencias observando las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos.

Art. 39.- Capacitación.- La gratuidad, financiamiento y capacitación de las personas aspirantes a ingresar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo se regularán mediante ordenanza.

Art. 40.- Personal.- Las personas que aprueben el proceso de selección, capacitación y formación y ocupen los cargos y grados previstos en la carrera, serán parte del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo.

Art. 41.- Estabilidad y Evaluaciones.- La estabilidad laboral en el cargo de todo el personal estará sujeto a los resultados de la evaluación de desempeño, que incluirá pruebas físicas, académicas, psicológicas y en caso de ser necesario pruebas integrales de control y confianza a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos.

La frecuencia, mecanismos, parámetros y procedimientos serán aplicados en función de la reglamentación que sea expedida para el efecto.

Art. 42.- Ascenso.- El ascenso se conferirá grado por grado a la o el servidor de carrera que cumpla con todos requisitos previstos en la Ley. El ascenso será entregado por la autoridad nominadora respectiva, previo el informe de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

Art. 43.- Requisitos para el Ascenso.- El ascenso de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo se realizará a través de concurso de méritos y oposición, cuando exista la correspondiente vacante orgánica y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en funciones;
2. Presentar la declaración patrimonial juramentada;
3. Acreditar el puntaje mínimo en la evaluación de desempeño en el grado que ocupa para ascender al grado siguiente;
4. Haber sido declarado apto para el servicio de acuerdo a la ficha médica, psicológica, académica, física; y, cuando sea necesario, pruebas técnicas de confianza en consideración del perfil de riesgo del grado;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

5. Haber aprobado los requisitos de capacitación o formación requeridos para el grado; y,
6. No haber sido sancionado en dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.

El procedimiento para la evaluación de estos requisitos se establecerá en el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional de cada materia o el ente rector local según corresponda; para lo cual se observarán las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos.

Art. 44 .- De la Jefatura.-El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación; la Dirección Estratégica; la Comisión de Administración Disciplinaria; y, la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

Habrà un Jefe o Jefa de Bomberos que será servidora o servidor público de carrera, y será elegido mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación por parte del Alcalde o Alcaldesa.

Art. 45.- Atribuciones y Funciones del Jefe de Bomberos.- El Jefe de Bomberos ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico Institucional y la presente ordenanza;
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas y directrices del Comité de Administración y Planificación
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Dirección Estratégica.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Comisión de Administración Disciplinaria;
- e) Garantizar el funcionamiento operativo, de la estructura física y equipamiento para la prestación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- f) Informar al Director Estratégico, y a la Comisión de Administración Disciplinaria, según corresponda sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y gestionar su solución;
- g) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras;
- h) Formular los planes, programas y procesos, valorarlos y presentarlos a la Dirección Estratégica para la asignación presupuestaria necesaria;
- i) Ejercer el mando del personal de bomberos, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico;
- j) Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- k) Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
- l) Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio;
- m) Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- n) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos;
- o) Formular y ejecutar los programas de fortalecimiento y capacitación ciudadana;
- p) Proponer los movimientos del personal, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad; y,
- q) Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos que determine el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensas Contra Incendios y su Reglamento; y demás normativa conexa.

Art. 46.- Del Régimen Interno y Disciplinario.- El Régimen Interno y Disciplinario será considerado por separado entre las o los servidores públicos administrativos y el personal operativo. En el primer caso se aplicará el Reglamento Interno subordinado a las Leyes Administrativas, y en el segundo caso la reglamentación que se expida para el efecto en subordinación a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Capítulo VII DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

Art. 47.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.- Constituye el patrimonio de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

Art. 48.- Administración de Recursos Económicos.- La Sección Administrativa Financiera será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan a la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, debiendo mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero. La gestión se subordinará a las leyes nacionales pertinentes.

Para un adecuado control, seguimiento y vigilancia, la Sección Administrativa Financiera llevará los registros contables y cuentas independientes del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 49.- Fuentes de Ingresos.- Son recursos económicos de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, los siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;
- b) Los ingresos que provengan de tasas o multas que establezca el Concejo Municipal mediante Ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad; o por aplicación del proceso sancionatorio;
- c) Los ingresos que provengan de los servicios que presta;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- d) Las asignaciones presupuestarias que efectúe el GAD Municipal San Pedro de Pelileo u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
- e) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
- f) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
- g) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos; y,
- h) Los recursos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y otras leyes.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Art. 50.- Del Presupuesto.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por la Dirección Estratégica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Comité de Administración y Planificación de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo expedirá la normativa interna administrativa y operativa, necesaria para su correcto funcionamiento.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pelileo fiscalizará las actividades de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo.

TERCERA.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo implementará el sistema de información establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pelileo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo se incluirá la definición y determinación de riesgos potenciales del territorio cantonal y se incorporará al Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón San Pedro de Pelileo, que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

SEGUNDA.- Queda derogada la ORDENANZA REFORMATORIA QUE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CUERPO DE BOMBEROS Y DECLARA COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GADMSPP, PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, publicada en el Registro Oficial N°. 590, Edición Especial de fecha Quito, martes 07 de junio del 2016;

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los catorce días del mes de noviembre del 2018.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CUERPO DE BOMBEROS Y DECLARA COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GADMSPP, PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día jueves 11 de octubre del 2018; y Sesión Ordinaria del día miércoles 14 de noviembre del 2018; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 15 de noviembre del 2018.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CUERPO DE BOMBEROS Y DECLARA COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GADMSPP, PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 16 de noviembre del 2018.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CUERPO DE BOMBEROS Y DECLARA COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GADMSPP, PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CUERPO DE BOMBEROS Y DECLARA COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GADMSPP, PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 16 días del mes de noviembre del 2018.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**